



RESOLUCIÓN

1008712

( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se suspende el proceso de elección convocado mediante Resolución CORTOLIMA No.2820 de 2019 por orden judicial y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DEL TOLIMA-CORTOLIMA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 Nos.1 y 12 de la Ley 99 de 1993, resolución MADS 606 de 2006 y el Artículo 2.2.8.4.1.17 del Decreto 1076 de 2015 y, Acuerdos Corporativos 004 y 006 de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 2820 de 2019 la Dirección General de CORTOLIMA estableció el cronograma de actividades de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA para el periodo 2020-2023 conforme lo prevé la Resolución No.606 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

Que por Resolución CORTOLIMA No. 3479 de fecha 10 de Octubre de 2019, en virtud de las competencias y atribuciones por la Ley 99 de 1993 y en los principios de la función público, se decidió suspender el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA convocado para el día 11 de Octubre de 2019.

Que por Resolución CORTOLIMA No. 3690 de fecha 21 de Octubre 2019 la Dirección General resolvió continuar con el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA convocado por la resolución CORTOLIMA No. 2820 de 2019, así mismo ordeno convocar a la entidades sin ánimo de lucro habilitadas a la reunión de elección para el día 25 de octubre del presente año.

Que por el oficio No. 345 de fecha 24 de Octubre emitido por la secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Líbano, recibido por la Autoridad Ambiental en correo institucional [notificacion.judicial@cortolima.gov.co](mailto:notificacion.judicial@cortolima.gov.co) a las 10:52 minutos de la



RESOLUCIÓN 3712  
24 OCT 2019

*"Por medio de la cual se suspende el proceso de elección convocado mediante Resolución CORTOLIMA No.2820 de 2019 por orden judicial y se dictan otras disposiciones"*

mañana, notificando a esta Autoridad Ambiental que mediante auto calendado del 24 de octubre de 2019 fue admitida la acción de tutela impetrada por el ciudadano Jaime Parra Cubides en representación de la Asociación de Usuarios y Acueducto Rural Vereda "Coralito" (Libano), con radicación 73411-3104-001-2019-00094, así mismo se ordenó como medida provisional en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la suspensión de la elección de representantes de las entidades sin ánimo de lucro que se realizará el día 25 de Octubre de 2019 según lo establecido en el artículo segundo la resolución CORTOLIMA No. 3690 de fecha 21 de Octubre 2019.

Que en virtud de las competencias y atribuciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 relacionadas a que el Director General obra como primer autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad y en aras de alzaprimar en el desarrollo de esta actuación administrativa los principios de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y en especial de aquellos consagrados en la Ley 1437 de 2011 ya mencionados, procederá a ordenar la suspensión, con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Penal del Circuito de Libano

En consecuencia, esta suspensión se hará hasta tanto, la autoridad Judicial no se pronuncie respecto a las pretensiones incoadas en la multicitada acción de Tutela.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndase el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA convocado para el viernes 25 de octubre de 2019 en las instalaciones de la Sede

**SEDE CENTRAL**

RESOLUCIÓN **37.12**  
**24 OCT 2019**

*"Por medio de la cual se suspende el proceso de elección convocado mediante Resolución CORTOLIMA No.2820 de 2019 por orden judicial y se dictan otras disposiciones"*

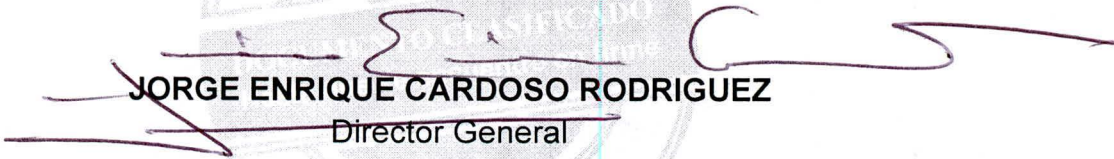
Central de CORTOLIMA conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución y en cumplimiento de orden Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de una decisión Judicial

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el sitio web de CORTOLIMA, en las carteleras de la sede central, en las Direcciones Territoriales la presente resolución y en un periódico de amplia circulación departamental

Dada en Ibagué a los, **24 OCT 2019**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General

Proyectó: Jorge Enrique Cardoso Rodríguez - Director General

Elaboró: Juan Gerardo Gómez Murillo – Profesional Especializado Gestión Judicial y Jurisdicción Coactiva